



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1028/2021, de 6 de septiembre, por la que se declaran deportistas de alto nivel de Castilla y León en 2021 por procedimiento extraordinario.

El artículo 36 del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, establece el Procedimiento Ordinario de declaración de Deportistas Castellanos y Leoneses de alto nivel. Por otra parte, el artículo 37 de esa misma disposición establece el Procedimiento Extraordinario para esa misma declaración, preceptuando que «*Podrá solicitarse la declaración de deportista castellano y leonés de alto nivel fuera del plazo establecido en el artículo anterior, cuando habiéndose obtenido triunfos deportivos relevantes a estos efectos durante el año en curso, pueda, asimismo, de forma motivada, alegarse que su reconocimiento durante ese mismo año podría comportar para el deportista beneficios inmediatos.*»

Por Orden CYT/483/2010, de 5 abril, se establecen los requisitos y condiciones objetivas de naturaleza técnico deportiva requeridos para la inclusión en los diferentes grupos de deportistas de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León y se regula la presentación de la solicitud.

La Orden CYT/1115/2010, de 9 de julio, establece la composición de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel de Castilla y León.

Reunida la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel en fecha 2 de septiembre de 2021 para el estudio de las solicitudes presentadas en relación al Procedimiento Extraordinario, en cumplimiento de sus funciones se analizaron los méritos deportivos de los candidatos presentados, concluyendo con las propuestas recogidas en el acta de esa misma fecha.

En su virtud, vista el acta de fecha 2 de septiembre de 2021, la propuesta de la Dirección General de Deportes y conforme a lo dispuesto en el Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva,

RESUELVO

1. Declarar deportistas de alto nivel de Castilla y León por Procedimiento Extraordinario a los deportistas que se relacionan:

FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FÚTBOL	BARAJAS MARBÁN	IVÁN	***4426**
FÚTBOL	CASTRO GONZÁLEZ	GABRIEL	***6269**
FÚTBOL	RAMOS COLMENERO	ALEX	***1343**

FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FÚTBOL	TABARÉS ORDÓÑEZ	SERGIO	***3332**
PATINAJE	DÍEZ FERNÁNDEZ	NICOLÁS	***1845**
PATINAJE	MATEO VÁZQUEZ	LIDIA	***8165**

2. No declarar deportistas de alto nivel de Castilla y León a los siguientes deportistas por las causas que se indican:

FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
FÚTBOL	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	ÁLVARO	***3941**	C
FÚTBOL	HERNANDO ARRANZ	VICTORIA	***3060**	B
PATINAJE	DÍEZ MERUELO	ELISA	***8410**	A
TIRO OLÍMPICO	GARCÍA PÉREZ	GREGORIO	***0081**	B

- A. Edad Inferior a 16 años (artículo 2.3, 3.2 de la Orden CYT/483/2010 de 5 de abril).
- B. Carecer de resultados deportivos propios de su grupo en el período correspondiente (artículo 34.d) del Decreto 51/2005 de 30 de junio y artículo 2 de la Orden CYT/483/2010, de 5 de abril).
- C. No haber presentado los documentos requeridos en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura y Turismo o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 6 de septiembre de 2021.

*El Consejero
de Cultura y Turismo,*
Fdo.: JAVIER ORTEGA ÁLVAREZ